

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se publica los MIÉRCOLES Y SÁBADOS

Oficinas: REINA, 8, 2.º

10 PESETAS AL AÑO

Fundador: D. ENRIQUE RUIZ DE SALAZAR

Concepto de la Filología.

El lenguaje es don exclusivo y característico del hombre: facultad sublime que, por sí sola, haría de él el prototipo de la creación; y bastaría para demostrar la imposibilidad de que hombre y bruto hayan podido tener el mismo origen, ó el uno proceder del otro. Mas ¿por qué a él sólo fué concedida esta facultad de producir el sonido articulado, con el cual formase el lenguaje en sus diversas manifestaciones? Decimos: El hombre se distingue del bruto por la razón; ¿y qué es la razón? aquello que distingue al hombre de los demás animales; compendio de todo lo que sabemos decir sobre la razón en contraste con el instinto del bruto.

Preciso es no confundir la facultad de formar ideas generales con la razón, con el pensamiento y con el lenguaje, que es la manifestación más evidente y precisa de aquella.

Sin lenguaje sería el hombre un ser con facultades no desarrolladas, que tiene en sí la semilla de todo lo grande y bueno, sin principio vivificante y fructificador; sería, acaso, un animal poco más diestro que otros brutos. Por el lenguaje salimos de la ignorancia y nos hacemos propio el tesoro de conocimientos y adelantos de las generaciones que nos precedieron; su adquisición es el primer paso indispensable en la educación del niño, como en la infancia de la humanidad lo fué en el desarrollo progresivo de las facultades intelectuales.

Es evidente y claro el estrecho comercio é inmediata relación entre espíritu y lenguaje; relación que igualmente existe entre las ciencias que de ambas se ocupan: la lingüística y la psicología, y que prueba la importancia de la primera, cuyos principios fundamentales deben buscarse en la segunda.

Pero la lingüística es un ramo de la filología general, ciencia importantísima que en poco tiempo ha conquistado un lugar eminente y principal entre las muchas que ocupan á la humana inteligencia por sus numerosas y grandes aplicaciones, por los resultados positivos que de ella han sacado los sabios que en nuestros días la cultivan y por los preciosos materiales que con la lingüística nos ofrece para la geografía, historia y etnografía de los pueblos.

El idioma *sanskrit*, la lengua sagrada

del indio y clásica por excelencia, es en filología un agente capitalísimo, el cual, por su estrecha relación con los principales idiomas conocidos, por su riqueza y carácter especial, ha realizado un cambio completo en esa ciencia, descubriendo y presentando nuevos horizontes y objetos de estudio á las inteligencias, sirviendo de base para nuevos y grandes adelantos é investigaciones etnográfico-lingüísticas y suscitando cuestiones de interés general en el terreno de la filología, que de estudio puramente humanístico se ha elevado á ciencia. Genios sobresalientes como Herder, Hervas, Humbolt, Schelegel, Bopp, Grimm y Burnouf, favorecidos por la mayor parte de los gobiernos europeos, han contribuido á tan glorioso resultado, después de establecer el estudio de la filología general y comparada con la de la lengua *sanskrita* en las universidades de la culta Europa.

El estudio de la filología puede dividirse en tres partes: en la primera se trata de la naturaleza esencial del lenguaje en su inmediata y estrecha relación con las facultades superiores y con los sentidos del hombre. Este estudio lleva hasta el origen del lenguaje, problema grandioso, magnífico y que ha ocupado á muchos genios, sentando opiniones aventuradas algunas de ellas y acaso insostenibles ante la sublime profundidad de la verdadera ciencia.

Trata la segunda parte de las ciencias que se relacionan más directamente con el estudio del lenguaje, su contenido, objeto y métodos, juntamente con la exposición de los caracteres generales y de las lenguas, según los cuales hacemos su clasificación, colocando á cada género, familia y grupo en el lugar conveniente, para con más facilidad y método estudiar los caracteres distintivos de cada familia y de algunos de sus principales individuos. Se comprenden aquí las noticias particulares acerca de las literaturas respectivas, de la religión y creencias de los pueblos y de las obras principales que pueden servir como auxiliares. Al estudio de los jeroglíficos egipcios y las inscripciones cuneiformes, así como á las lenguas *ortricas*, particularmente al *zend* y al *sanskrit*, suelen dedicarse, por su mucha importancia, capítulos especiales.

La tercera parte es una historia crítica de la filología y de la lingüística. Se trata del pueblo indio por sus profundos estudios gramaticales, que son admiración de los fi-

lólogos modernos; de los griegos, que dieron á sus investigaciones sobre el lenguaje un carácter puramente filosófico; de los latinos, que, aunque serviles imitadores de los griegos, tuvieron gramáticos tan notables como Crates y Varrón.

La historia de la filología toma en nuestro siglo un carácter mucho más variado y ameno que el que presenta en los anteriores.

FRANCISCO GARCÍA AYUSO.

Conferencias pedagógicas.

En las que han de verificarse en los días 19, 20, 21 y 22 de julio próximo, á las nueve de la mañana, en la Normal Central de Maestros, se discutirán los temas que se expresan á continuación, y que han sido acordados en la sesión preparatoria celebrada en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 6 de julio de 1888.

Temas.—I. Instrucción y educación de los niños recluidos por la ley.

II. La enseñanza de la gramática en nuestras escuelas de niños y en las normales de maestros.—Modificaciones que deberían introducirse en ella para hacerla más fácil y más útil.

III. Organización de una escuela graduada, tal como se determina en los arts. 2.º y 3.º del Real decreto de 23 de septiembre último.

IV. Plan de las excursiones que puede hacer á los alrededores de Madrid una sección de niños.—Idem id. á las provincias limítrofes otra de alumnos de la escuela normal.

V. Medios prácticos, en las actuales condiciones, para sustituir el sistema mutuo y el mixto por la enseñanza inmediata y directa del maestro sin recurrir á los instructores.

Los maestros, maestras y auxiliares de las escuelas públicas de esta provincia que deseen desarrollar alguno de los temas que quedan mencionados, ó tomar parte en su discusión, lo harán así constar por oficio que dirigirán á la Secretaría de dicha escuela antes del día 27 del corriente.

Librería. Todos los libros y material de enseñanza que necesiten nuestros lectores, deben encargarse á la administración de El Magisterio Español. Rebaja sobre los precios de catálogo.

NUESTRA INFORMACION

El concurso de ascenso.—Relación de aspirantes.—Servicios y méritos.—
Plazas que piden y orden de preferencia.

RELACION DE LAS MAESTRAS QUE HAN SOLICITADO ESCUELAS DOTADAS CON 1.100 PESETAS DE SUeldo.

D.ª Joaquina Artola Erroicanea, de Villabona, superior, 825 pesetas desde 1.º julio 1884; en el magisterio desde 11 febrero 1879. Solicita: Irún.

D.ª María Ermitas Alvarez, de Morales del Vino, superior, 825 pesetas desde 1.º julio 1884; en el magisterio desde 5 abril 1882. Solicita: Medina del Campo, Rueda, Macotera, Colmenar, San Ildefonso.

D.ª María Zoila Carrascosa, de El Gastor, superior, 825 pesetas desde 3 febrero 1895. Solicita: Estepa, Colmenar, Villacañas, Miguelturra, Manzanares, Salobreña, Santafé, Huéscar, Torredonjimeno, Archidona, Hervás, Arroyo del Puerco, Villarrobledo, Medina del Campo, San Ildefonso, Irún, Santa Coloma, Malgrat.

D.ª Salvadora Cebellán Mirallas, de Puebla de Rugat, superior, 825 pesetas desde 1.º julio 1890. Solicita: Ademuz, Villarrobledo, Villajoyosa, Altea, Albaterra, Cuevas de Vinromá.

D.ª Isabel Cormenzana Esnaola, de Archavaleta, superior, 825 pesetas desde 21 abril 1885. Solicita: Irún.

D.ª Gracia María Bernabeu Roca, de Grao de Gandía, superior, 825 pesetas desde 19 julio 1888; en el magisterio desde 1.º junio 1873. Solicita: Villajoyosa, Altea, Albaterra, Villarrobledo, Cuevas de Vinromá, Villacañas, Colmenar, San Martín, Archidona, Malgrat, Torredonjimeno, Frailes, Monda, Algarrobo, Salobreña, Santafé, Huéscar, Arroyo del Puerco, Gandesa, El Burgo, Montefrío, Hervás, Ademuz. La misma, de párvulos: Cocentaina, Pedreguer, La Roda, Utrera, Sarriá, Cazorra, Graus.

D.ª Valentina Vicenta Ballester, de Cervera del Maestre, elemental, 825 pesetas desde 1.º julio 1881; en el magisterio desde 24 junio 1873. Solicita: Cuevas de Vinromá, Gandesa.

D.ª Benigna Franco Rey, de Cariño, superior, 825 pesetas desde 20 septiembre 1893; en el magisterio desde 16 julio 1882. Solicita, párvulos: Pontevedra.

D.ª Matilde María Asunción Enciso y Laguna, de Casasimarro, elemental, 825 pesetas desde 18 noviembre 1893. Solicita, párvulos: La Roda, Cazorra, Pontevedra, Cocentaina, Pedreguer, La Rambla, Sarriá. La misma, elementales: Colmenar, San Martín, Miguelturra, San Ildefonso, Medina del Campo, Rueda, Villarrobledo, Villajoyosa, Altea, Albaterra, Ademuz, Cuevas de Vinromá, Arroyo del Puerco, Hervás, Tarancón, Villacañas, Irún, Frailes, Torredonjimeno,

Alanía, Macotera, Villalpando, Malgrat, Santa Coloma, Gandesa, Santa María de Nieva.

D.ª Feliciano Atienza Ordóñez, de Villarracino, superior, 825 pesetas desde 26 octubre 1885. Solicita: Rueda, Medina del Campo, San Ildefonso, San Martín, Colmenar, Villacañas, Tarancón, Manzanares, Miguelturra, Villalpando, Macotera, Monzón, Tarazona, Gandesa, Malgrat, Santa Coloma.

D.ª Jacinta Granell Vices, de Cambrils, superior, 825 pesetas desde 18 mayo 1887. Solicita: Santa Coloma, Malgrat.

D.ª Micaela Hermoso de Mendoza, de Pedraza de Campos, superior, 825 pesetas desde 21 julio 1889. Solicita: Irún, Medina del Campo, Rueda, Tarazona, Villalpando, San Ildefonso, Colmenar, Miguelturra, San Martín, Tarancón, Villacañas, Monzón, Hervás, Macotera, Arroyo del Puerco, Cuevas de Vinromá, Ademuz, Albaterra, Altea, Villajoyosa, Villarrobledo, Malgrat, Santa Coloma, Gandesa, Huéscar, Archidona, Montefrío, Torredonjimeno, Santafé, Monda, Salobreña, Santa María de Nieva, Estepa, Alanía, Frailes, Almogía, Ardales, Mazo, El Burgo, Algarrobo.

D.ª Dolores Palacios López, de Villanueva de la Reina, superior, 825 pesetas desde 27 julio 1890. Solicita: Santafé, Villajoyosa, Torredonjimeno, Montefrío, Villarrobledo, Estepa, Salobreña, Huéscar, Alanía, Villacañas, Archidona.

D.ª Luisa Ortigosa Lorite, de Ojén, superior, 825 pesetas desde 19 abril de 1888. Solicita: Santafé, Montefrío, Archidona, Huéscar, Salobreña, La Rambla, Tarazona, Cazorra, Estepa, San Martín, Colmenar, Alanía, Torredonjimeno, Frailes, Almogía, Ardales, El Burgo, Santa María de Nieva, Monda, La Roda, Villarrobledo.

D.ª María Carmen Martínez Martínez, de Villalgordo del Júcar, superior, 825 pesetas desde 8 octubre de 1895. Solicita: Villarrobledo, Colmenar, Tarazona, Villajoyosa, San Ildefonso. La misma, de párvulos: La Roda, Sarriá, Cocentaina, San Clemente.

D.ª María Guadalupe del Marmol, de Villanueva de la Reina, elemental, 825 pesetas desde 1.º julio de 1886. Solicita: Estepa, Santafé, Colmenar, Alanía, Torredonjimeno, San Ildefonso, Miguelturra, Villarrobledo, Montefrío, Salobreña, Archidona. La misma, de párvulos: Sarriá.

D.ª Catalina Rodríguez Tenorio, de Nombela, superior, 825 pesetas desde 13 mayo de 1885. Solicita: Colmenar, San Martín, Villacañas, San Ildefonso, Miguelturra, Arroyo del Puerco, Hervás, Macotera, Tarazona, Villarrobledo, Villalpando, Villajoyosa, Altea, Torredonjimeno, Frailes, Rueda, Medi-

na del Campo, Santafé, Huéscar, Algarrobo, Monda, Ademuz, Santa María de Nieva.

D.ª Patrocinio Ortega López, de Rábita, superior, 825 pesetas desde 15 octubre de 1888. Solicita: Montefrío, Salobreña, Santafé, Huéscar, Archidona, Torredonjimeno, Frailes, Santa María de Nieva, Manzanares, Miguelturra, Alanía, Estepa, San Martín, Colmenar, Villajoyosa, Altea, Albaterra, Malgrat, Villacañas, Ardales, Almogía, El Burgo, Monda, Algarrobo, Ademuz.

D.ª Dionisia de la Iglesia, de Bohoyo, superior, 1.825 pesetas desde 1.º julio 1884; en el magisterio desde 24 junio de 1869. Solicita: San Martín, San Ildefonso, Macotera, Medina del Campo, Rueda.

D.ª Isabel Rodó Mallofré, de La Secuita, superior, 825 pesetas desde 1.º julio de 1884; en el magisterio desde 7 noviembre de 1883. Solicita, de párvulos: San Clemente.

D.ª Matilde Vicente Ferrando, de Finestrat, superior, 825 pesetas desde 26 junio de 1888; en el magisterio desde 1.º junio de 1878 a 30 mayo de 1886, y desde 26 junio de 1888 en adelante. Solicita: Villajoyosa, Altea, Albaterra, Cuevas de Vinromá.

D.ª Leonor Vidal Llaberia, de Torre del Español, superior, 825 pesetas desde 1.º julio de 1884; en el magisterio desde 23 octubre de 1878. Solicita: Santa Coloma, Malgrat, Gandesa, Torroella de Montgrí, Cuevas de Vinromá.

D.ª Alejandra Sanz Vara, de Olmedo, superior, 825 pesetas; en el magisterio desde 1.º agosto de 1876. Solicita: Medina del Campo, Rueda, San Ildefonso, Irún.

D.ª Candelas Vitini Alonso, de Baltanás, superior, 825 pesetas desde 1.º julio de 1884; en el magisterio desde 27 julio de 1877. Solicita: Medina del Campo, Rueda, Irún, San Ildefonso, Colmenar, Villalpando.

D.ª Florentina Martínez Crespo, de Casalarreina, elemental, 825 pesetas desde 1.º julio de 1884; en el magisterio desde 21 febrero de 1870. Solicita: Irún, Tarazona, Medina del Campo, Rueda, San Martín, Colmenar, Malgrat, Ademuz, San Ildefonso, Torredonjimeno.

D.ª Antonia Manrique Pérez, de San Pedro Pescador, superior, 825 pesetas desde 17 julio de 1891. Solicita: Colmenar, San Martín, San Ildefonso, Tarancón, Villacañas, Torroella de Montgrí, Santa Coloma, Malgrat, Gandesa, Tarazona, Irún, Medina del Campo, Rueda, Monzón, Ademuz, Torredonjimeno, Cuevas de Vinromá, Arroyo del Puerco, Huéscar, Santafé, Salobreña, Montefrío, Archidona, Monda, Almogía, Villalpando, Macotera. La misma, de párvulos: La Roda, Sarriá, Pontevedra, Cocentaina,

Pedreguer, La Rambla, Graus, Cazorla.

D.ª *Feliciana Sánchez Ledesma*, de Palacios Rubios, superior, 825 pesetas desde 18 diciembre 1890. Solicita: Macotera, Hervás, Arroyo del Puerco, Villalpando, Irún, Medina del Campo, Rueda, San Martín, Colmenar, San Ildefonso, Tarancón, Villacañas, Miguelturra, Tarazona, Monzón, Gandesa, Malgrat, Santa Coloma, Montefrío, Santafé, Salobreña, Torredonjimeno, Úbeda, Frailes, Villarrobledo, Villajoyosa, Altea, Albatera, Cuevas de Vinromá, Ademuz, Santa María de Nieva, Archidona, El Burgo, Algarrobo, Almogía, Ardales, Monda, Alanís, Estepa, La Rambla.

D.ª *Fortunata Ortiz Delgado*, de Rincón de Soto, superior, 825 pesetas desde 1.º julio 1884; en el magisterio desde 9 mayo 1883. Solicita: Tarazona, San Ildefonso, Medina del Campo, Rueda, Tarancón, San Martín, Colmenar, Villalpando.

D.ª *Teresa Paz Vernis*, de Batea, superior, 825 pesetas desde 13 julio 1893; en el magisterio desde 14 agosto 1892. Solicita: Malgrat, Santa Coloma, Gandesa, Cuevas de Vinromá, Ademuz, Villarrobledo, Tarancón, Monzón. La misma, de párvulos: Sarriá.

D.ª *Tomasa Mesonero Etangelista*, de Cibrillas, superior, 825 pesetas desde 1.º julio 1884; en el magisterio desde 28 febrero 1877. Solicita: Macotera, Rueda, Medina del Campo, Villalpando, San Ildefonso, San Martín, Colmenar, Hervás, Arroyo del Puerco, Villacañas, Miguelturra, Irún, Tarazona, Monzón, Malgrat, Gandesa, Santa Coloma, Santa María de Nieva, Villajoyosa, Altea, Albatera, Cuevas de Vinromá, Úbeda, Frailes, Torredonjimeno, Santafé, Montefrío, Salobreña, Villarrobledo, Ademuz, Estepa, Alanís, Ardales, El Burgo, Archidona, Algarrobo, Monda, Tarancón, Mazo.

D.ª *Celerina Rodríguez Barba*, de Madridanos, superior, 825 pesetas desde 19 enero 1893. Solicita: Villalpando, Medina del Campo, Rueda, Arroyo del Puerco, Hervás, San Ildefonso, Macotera, San Martín, Colmenar, Miguelturra, Villacañas, Gandesa, Malgrat, Estepa, Alanís, Altea, Villajoyosa, Albatera, Irún, Santa Coloma, Villarrobledo, Cuevas de Vinromá, Santa María de Nieva, Tarancón, Úbeda, Frailes, Torredonjimeno, Montefrío, Salobreña, Santafé, Ardales, Almogía, El Burgo, Archidona, Monda, Algarrobo.

D.ª *Marquina Soriano Casaño*, de Chirivel, superior, 825 pesetas desde 1.º julio 1890. Solicita: Huéscar, Santafé, Montefrío, Salobreña, Torredonjimeno, Frailes, Villajoyosa, Altea, Albatera, Santa María de Nieva.

D.ª *María Peñañel Solo*, de Guadohortuno, elemental, 825 pesetas desde 1.º julio 1884; en el magisterio desde 16 febrero 1876. Solicita: Montefrío, Santafé, Torredonjimeno, Frailes.

D.ª *Andrea Listac Baringo*, de Brea, superior, 825 pesetas desde 1.º julio 1884; en el magisterio desde 27 julio 1867. Solicita: Tarazona, Monzón, Medina del Campo, Rueda, San Martín, Colmenar, Gandesa, Malgrat,

Villalpando, Macotera, Hervás, Arroyo del Puerco, San Ildefonso, Villacañas, Miguelturra, Manzanares, Tarancón, Santa Coloma, Irún, Montefrío, Salobreña, Santafé, Huéscar, Santa María de Nieva, Ardales, Almogía, El Burgo, Archidona, Algarrobo, Monda, Villarrobledo, Villajoyosa, Altea, Albatera, Cuevas de Vinromá, Ademuz, Estepa.

D.ª *Teresa Santurde Míguez*, de Budia, superior, 825 pesetas desde 3 julio 1896. Solicita: San Ildefonso, Colmenar, San Martín, Tarancón, Manzanares, Irún, Medina del Campo, Rueda, Malgrat, Gandesa, Santa Coloma, Villacañas, Miguelturra, Villalpando, Macotera, Hervás, Arroyo del Puerco, Villarrobledo, Villajoyosa, Altea, Albatera, Cuevas de Vinromá, Ademuz, Montefrío, Salobreña, Frailes, Torredonjimeno, Ardales, Almogía, El Burgo, Archidona, Tarazona, Monzón. La misma, de párvulos: Pontevedra, Sarriá, Utrera, La Roda, Cocentaina, Pedreguer, Graus, Cazorla.

D.ª *Ascensión Morales Gavilán*, de Labastida, superior, 825 pesetas desde 13 diciembre 1888; en el magisterio desde 14 abril 1886. Solicita: Irún, Rueda, Medina del Campo, San Ildefonso, Colmenar, San Martín, Tarazona, Macotera, Villalpando, Monzón, Malgrat, Miguelturra, Manzanares, Villacañas, Tarancón, Gandesa, Santa Coloma, Arroyo del Puerco, Hervás, Villarrobledo, Alanís, Estepa, Santa María de Nieva, Frailes, Torredonjimeno, Villajoyosa, Altea, Albatera, Cuevas de Vinromá, Ademuz, Mazo, Montefrío, Salobreña, Santafé, Huéscar, Ardales, Almogía, El Burgo, Archidona, Algarrobo, Monda. La misma, de párvulos: Sarriá, Pontevedra, Graus, Utrera, Roda, Cazorla, Cocentaina, Pedreguer.

D.ª *María de los Desamparados Albella*, de Carabaña, 825 pesetas desde 1.º julio 1884; en el magisterio desde 16 junio 1869 a 11 septiembre 1872, de 7 enero 1874 a 19 junio del mismo año y desde 30 agosto de 1874 en adelante. Solicita: San Martín de Valdeiglesias, Colmenar Viejo, Tarancón, San Ildefonso, Irún, Villalpando, Rueda, Medina del Campo, Manzanares, Gandesa, Malgrat, Miguelturra, Villacañas, Santa Coloma de Farnés, Ademuz, Cuevas de Vinromá, Villajoyosa, Altea, Albatera, Villarrobledo, Tarazona, Monzón, Arroyo del Puerco, Hervás, Macotera, Alanís, Estepa, Santafé, Montefrío, Salobreña, Huéscar, Frailes, Torredonjimeno, Mazo, Santa María de Nieva, Ardales, Almogía, El Burgo, Archidona, Algarrobo, Monda. La misma, de párvulos: Sarriá.

D.ª *Irene Torres Prieto*, de Carmona, elemental, 825 pesetas desde 30 abril 1892. Solicita: Archidona, Ardales, Almogía, El Burgo, Estepa, Montefrío, Santafé, Salobreña, Torredonjimeno, Monda, Algarrobo.

D.ª *Benita Sorrosal*, de Valderrobres, superior, 825 pesetas desde 22 agosto 1891. Solicita: Tarazona, Monzón, Gandesa, Malgrat, Santa Coloma, Torroella de Montgrí, Villarrobledo, Villajoyosa, Altea, Albatera, Cuevas de Vinromá, Ademuz, San Martín,

Colmenar, Tarancón, San Ildefonso, Villacañas, Miguelturra, Manzanares, Irún, Rueda, Medina del Campo, Arroyo del Puerco, Hervás, Villalpando, Macotera, Salobreña, Santafé, Huéscar, Montefrío, Santa María de Nieva, Ardales, Almogía, El Burgo, Archidona, Algarrobo, Monda, Frailes, Torredonjimeno, Mazo, Alanís, Estepa.

D.ª *Ricarda Vicuña Sánchez*, de Vitigudino, superior, 825 pesetas desde 28 enero 1886. Solicita: Irún, Medina del Campo, Rueda, Arroyo del Puerco, Hervás, Montefrío, Manzanares, Macotera. La misma, de párvulos: Pontevedra, Utrera.

D.ª *Margarita de Porras Campos*, de Guájar Faragüit, superior, 825 pesetas desde 9 marzo 1892. Solicita, párvulos: La Roda, Cocentaina, La Rambla, Cazorla, Pontevedra, Sarriá, Graus. La misma, elementales: Montefrío, Salobreña, Santafé, Huéscar, Torredonjimeno, Frailes, Almogía, Archidona, Monda, Santa María de Nieva, La Rambla, Estepa, Alanís, Colmenar, Villacañas, Miguelturra, San Martín, Villarrobledo, Albatera, Villajoyosa, Altea, Arroyo del Puerco, Hervás, San Ildefonso, Tarancón, Malgrat, Tarazona, Monzón, Medina del Campo, Santa Coloma, Cuevas de Vinromá, Irún, Ardales, Algarrobo, El Burgo, Gandesa, Rueda.

D.ª *Josefa Vives Prescuti*, de Rasquera, elemental, 825 pesetas desde 1.º julio 1884; en el magisterio desde 22 diciembre 1883. Solicita: Gandesa, Malgrat, Santa Coloma, Torroella de Montgrí.

D.ª *Lucía Enriqueta Puebla Muñoz*, de Dosbarrios, superior, 825 pesetas desde 12 septiembre 1891. Solicita: Villacañas, Manzanares, Miguelturra, Villarrobledo, San Martín, Colmenar, Villajoyosa, Altea, Albatera, Tarancón, San Ildefonso, Ademuz, Cuevas de Vinromá, Gandesa, Malgrat, Santa Coloma, Medina del Campo, Rueda, Irún, Tarazona, Monzón, Frailes, Torredonjimeno, Archidona, Santa María de Nieva, Arroyo del Puerco, Hervás, Villalpando, Macotera, Santafé.

D.ª *María Mercedes del Barco Amador*, de Sorihuela, elemental, 825 pesetas desde 1.º julio 1884; en el magisterio desde 1.º abril 1882. Solicita: Torredonjimeno, Frailes, Montefrío, Huéscar, Santafé, Salobreña, Alanís, Estepa, Ademuz.

D.ª *María Marzo Castro*, de San Lorenzo de la Parrilla, superior, 825 pesetas desde 1.º mayo 1893. Solicita, párvulos: La Roda, Cocentaina, Pedreguer, Sarriá, Graus, San Clemente, Cazorla, La Rambla, Pontevedra.

D.ª *Felipa Vélez Mantecón*, de Las Mesas, elemental, 825 pesetas desde 1.º julio 1884; en el magisterio desde 28 julio 1872. Solicita: Tarancón, Villarrobledo, Villacañas.

D.ª *Lina Tecla Ruiz Villegas*, de Selaya, elemental, 825 pesetas desde 1.º julio 1884; en el magisterio desde 15 marzo 1871. Solicita: Medina del Campo, Rueda, Irún, Colmenar, San Martín, Manzanares.

D.ª *Sofía Monloverde Ayet*, de Perelló, superior, 825 pesetas desde 27 enero 1895.

Solicita, párvulos: Sarriá, Cocentaina, Pedreguer, Graus, La Roda.

D.º *Agustina Zanny Mur*, de Blancafort, superior. Solicita: Gandesa, Monzón, Malgrat, Santa Coloma, Tarazona, Cuevas de Vinromá, Villajoyosa, Altea, Albatera, Villarrobledo, Santa María de Nieva, Ardales, Almogía, Archidona, El Burgo, Algarrobo, Monda, Montefrío, Salobreña, Santafé, Huéscar.

D.º *Riqueta Ros Barriendo*, de Used, superior, 825 pesetas desde 1.º octubre de 1886. Solicita: Monzón, Tarazona, Manzanares, Santa Coloma, Irún, Hervás, Torredonjimeno, Villacañas, Villarrobledo, Tarancón, Archidona, Alanís, Arroyo del Puerco, Miguelturra, Malgrat, Albatera, Altea, Colmenar, San Martín, Gandesa, Santafé, Cuevas de Vinromá, Mazo, Estepa, San Ildefonso, Torroella, Huéscar, Villajoyosa, Salobreña, Medina del Campo, Rueda, Montefrío, Santa María de Nieva, Almogía, Ardales, Monda, Villalpando, Macotera, Frailes, Ademuz, El Burgo, Algarrobo. La misma, de párvulos: Graus, Sarriá, La Roda, Pontevedra, Utrera, La Rambla, Cocentaina, Cazoria, San Clemente, Pedreguer.

D.º *Vicenta Manzanedo*, de Casavieja, superior, 825 pesetas desde 2 enero de 1893. Solicita, de párvulos: Pontevedra, Cocentaina, Sarriá, La Roda, La Rambla, Graus, Pedreguer, Cazoria.

D.º *Benita Sanz Jimeno*, de San Esteban de Litera, superior, 825 pesetas desde 19 marzo de 1880. Solicita: Tarazona, Monzón.

D.º *Gabriela Puga Hidalgo*, de Melilla, elemental, 825 pesetas desde 1.º julio de 1884; en el magisterio desde 16 septiembre de 1881 a 21 noviembre de 1896 (rehabilitada en 10 marzo de 1899). Solicita: Santafé, Montefrío, Frailes, Torredonjimeno, Huéscar, Salobreña, Archidona.

D.º *Epifania Núñez Cotrina*, de La Perra, elemental, 825 pesetas desde 1.º julio de 1884; en el magisterio desde 1.º marzo de 1873. Solicita: Arroyo del Puerco, Hervás.

D.º *Candida de Anta Miranda*, de Berce-ro, superior, 825 pesetas desde 6 diciembre de 1888. Solicita: Medina del Campo.

D.º *Barbara López Ante*, de Cervera (Cuenca), elemental, 825 pesetas desde 1.º julio de 1881; en el magisterio desde 21 febrero de 1877. Solicita: Tarancón, Colmenar, San Martín, Villacañas, Miguelturra, San Ildefonso, Villarrobledo, Villajoyosa, Altea, Albatera, Tarazona, Arroyo del Puerco, Hervás, Villalpando, Macotera.

D.º *Rafaela Carratalá Lledó*, de Agost, superior, 825 pesetas desde 1.º julio de 1888. Solicita: Albatera, Villajoyosa, Altea, Villarrobledo, Ademuz.

D.º *Josefa Taidla Muñoz*, de Jamilena, normal, 825 pesetas desde 31 diciembre de 1894. Solicita: Torredonjimeno, Frailes, Santafé, Montefrío, Salobreña, Huéscar, Archidona, Almogía, Monda, Ardales, Santa María de Nieva, El Burgo, Algarrobo,

D.º *María Luque Montoya*, de Zafarraya, elemental, 825 pesetas desde 1.º julio de 1884; en el magisterio desde 10 agosto de

1873. Solicita: Santafé, Montefrío, Salobreña, Ardales.

D.º *Luisa López Román*, de Puente Genil, elemental, 825 pesetas desde 1.º febrero de 1891. Solicita: Torredonjimeno, Frailes, Estepa, Alanís, Santafé, Colmenar, San Martín, Miguelturra, Villacañas, San Ildefonso, Archidona, Almogía, Huéscar, Salobreña, Villarrobledo, Villajoyosa, Altea. La misma, de párvulos: Cazoria, La Rambla, La Roda, Pedreguer.

D.º *Francisca Dansis Abull*, de Castillo de Haro (Gerona), elemental, 825 pesetas desde 1.º julio 1884; en el magisterio desde 11 diciembre 1870. Solicita: Malgrat, Santa Coloma, Torroella de Montgrí.

D.º *Eleira Martínez Sánchez*, de San Juan de Mosarrifar (Zaragoza), superior, 825 pesetas desde 1.º julio 1884; en el magisterio desde 9 octubre 1883. Solicita: Medina del Campo, Ronda, San Martín, Colmenar, San Ildefonso, Irún, Tarazona, Monzón, Villacañas, Macotera, Gandesa.

D.º *María Janer Patris*, de Gavá (Barcelona), superior, 825 pesetas desde 1.º julio 1884; en el magisterio desde 22 julio 1872. Solicita: Malgrat, Santa Coloma, Torroella de Montgrí, Monzón, Tarazona, Gandesa, Tarancón, Manzanares, Colmenar, Villacañas, Miguelturra, San Martín, Villajoyosa, San Ildefonso, Cuevas de Vinromá, Ademuz, Villarrobledo, Altea, Albatera.

D.º *Susana Español Puebla*, de Santa María de Oya (Pontevedra), elemental, 825 pesetas desde 1.º julio 1884; en el magisterio desde 25 febrero 1877. Solicita: Pontevedra.

D.º *Josefa Gómez Muñoz*, de Pérola (Albacete), superior, 825 pesetas desde 1.º noviembre 1888; en el magisterio desde 31 octubre 1883. Solicita: Villarrobledo, Villajoyosa, Altea, Albatera, Cuevas de Vinromá, Ademuz, San Martín, Colmenar, Tarancón, San Ildefonso, Villacañas, Miguelturra, Montefrío, Salobreña, Santafé, Huéscar, Frailes, Torredonjimeno, Santa María de Nieva, Almogía, El Burgo, Archidona, Algarrobo, Monda, Alanís, Estepa, Arroyo del Puerco, Hervás, Villalpando, Macotera, Gandesa, Malgrat, Santa Coloma, Calonge, Torroella de Montgrí, Tarazona, Monzón.

D.º *Francisca Castillo Burgos*, de Paiporta, superior, 825 pesetas desde 1.º julio 1884; en el magisterio desde 22 mayo 1882. Solicita: Altea, Albatera, Villajoyosa, Cuevas de Vinromá, Villarrobledo, Gandesa, Tarancón.

D.º *Petra Aragonés López*, de San Vicente de la Sonsierra, superior, 825 pesetas desde 1.º julio 1884; en el magisterio desde 18 febrero 1875. Solicita: Irún, Tarazona, Medina del Campo, Rueda, San Ildefonso, Monzón, Villalpando, Macotera, Colmenar, San Martín de Valdeiglesias, Villacañas, Tarancón, Miguelturra, Manzanares, Torredonjimeno, Frailes, Malgrat, Gandesa, Huéscar, Santafé, Montefrío, Villarrobledo, Ademuz, Arroyo del Puerco, Hervás, Archidona.

(Se continuará.)

INFORMES Y COMENTARIOS

Publicamos en otro lugar de este número el Real decreto que anunciábamos el sábado sobre adaptación de estudios en las escuelas normales. Revela un largo estudio del decreto de 23 de septiembre último. Quizá no sea, sin embargo, bastante para evitar todas las dudas, y á este efecto se autoriza para resolverlas por Real orden ó por la Dirección general de Instrucción pública

Continúan estudiándose los expedientes presentados al concurso de ascenso. La tarea es larga, como el lector puede juzgar examinando nuestra información. Esperamos, no obstante, que no se retrasará la formación y publicación de las propuestas. También es de precisión resolver pronto las dudas surgidas acerca de la primera condición de preferencia para el concurso único. Nuestros lectores tienen ya conocimiento del estado de este asunto, embrollado á causa de la Real orden de 1.º de diciembre último.

El Rector de Salamanca ha consultado las dudas, y las propuestas del concurso único se hallan por esta causa detenidas y la resolución no debe aplazarse.

La idea expuesta en nuestro número anterior contra la absoluta preferencia de las maestras para las escuelas mixtas, ha sido bien acogida en los centros oficiales, y tenemos esperanzas de que será atendida.

En la Dirección general de Instrucción pública se trabaja en estos días sobre un Real decreto que derogará al del 11 de diciembre de 1896 respecto á la concesión de licencias.

Según nuestros informes, la concesión de licencias se descentraliza, encomendándola á las juntas locales, á las provinciales y á los rectores de los distritos universitarios.

Parece que el Ministerio se reservará solamente el derecho de conceder licencias para que los maestros puedan pasar á ampliar sus estudios en el extranjero.

Pocos habrá que lo soliciten, pero de todas suertes, el asunto es nuevo en la legislación de primera enseñanza.

El mismo decreto contendrá, si nuestros informes son exactos, algún artículo que confirme las disposiciones vigentes sobre expedientes de observación.

Tenemos noticia de una tercera parte del decreto en proyecto, que suponemos beneficiosa para el magisterio público de primera enseñanza; pero de tal asunto no podemos decir nada por hoy á nuestros lectores.

Tal vez el decreto en cuestión se lleve á la firma de S. M. antes de ocho días.

El Negociado de escuelas normales trabaja activamente en los concursos anunciados para proveer varias plazas de profesores entre interinos y maestros.

A la vez ha comenzado el estudio de va-

rios expedientes personales extraños á los concursos.

De este estudio resultarán algunos acuerdos que acaso puedan ser conocidos para el número próximo.

En la última firma del Sr. Ministro de Fomento quedaron acordadas varias jubilaciones de maestros por edad y por imposibilidad física, así como varios expedientes de premio ha tiempo detenidos.

También se acordó el nombramiento por concurso para una escuela de párvulos de Madrid, á favor de doña Gumersinda Ruiz Castillo.

Canonización de un maestro.—El día 30 de abril se promulgó en Roma el decreto aprobando los milagros y la canonización del beato Juan Bautista La Salle, fundador de la Orden de las escuelas de la Doctrina cristiana, y cuyo expediente se empezó á instruir en tiempo de Pío IX. El acto se verificó ante el Papa, asistiendo á él una delegación de Hermanos de la Orden instituida por La Salle.

Estatua de Balmes.—Con destino al nuevo edificio del Ministerio de Fomento, ha ejecutado el escultor Sr. Alcoverro una hermosísima estatua del insigne filósofo D. Jaime Balmes.

La estatua, que es de limpio mármol, mide cuatro metros veinte centímetros de altura, y representa al escritor católico de pie, con traje talar, el manto recogido con la mano derecha á la altura del pecho, en la mano izquierda un legajo y la cabeza descubierta, elevada, con aire grave y reflexivo.

La expresión severa de la figura cuadra admirablemente al modo de ser del ilustre filósofo, y refleja el espíritu profundo y pensador del que escribiera obras tan grandes como *El Criterio* y *El Protestantismo*.

Enseñanza libre.—Hasta el día 15 del corriente mes puede hacerse la matrícula en las escuelas normales de maestros y de maestras, con derecho á examinarse en junio y en septiembre por el vigente plan. Lo advertimos para conocimiento de los muchos que nos lo preguntan y que quieren hacer el grado normal antes de que se implante el plan nuevo.

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

Señora: F. Real decreto de 23 de septiembre de 1898, por el cual se han reorganizado las Escuelas Normales, exige algunas disposiciones complementarias para que el paso del plan antiguo al nuevo se verifique fácilmente con los menores perjuicios para la enseñanza, y para las personas que han de sufrir las consecuencias del cambio.

Reglamentar los estudios á fin de que los exa-

minandos del próximo mes de junio sepan á qué atenerse respecto á exámenes y matriculas en los meses de agosto y septiembre; facilitar la adaptación económica para el final de este ejercicio y para el comienzo del próximo; hacer los cambios de personal con el menor perjuicio de los interesados y subsanar una omisión de la Real orden de 15 de octubre último, son los motivos que obligan al Ministro que suscribe para solicitar de V. M. la aprobación del siguiente proyecto de decreto.

Madrid 5 de mayo de 1899.—Señora: A los R. P. de V. M., Marqués de Pidal.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento;

En nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo á lo dispuesto en la cuarta disposición transitoria del Real decreto de 23 de septiembre de 1898, desde el día 1.º del próximo mes de agosto regirá en las Escuelas Normales del Reino, para el primer curso de cada uno de los tres grados en que se divide la carrera del magisterio de primera enseñanza, el plan de estudios establecido por dicha Real disposición.

Sin embargo de lo dispuesto en el párrafo anterior, los alumnos oficiales que en la indicada fecha tengan pendiente el examen de algunas asignaturas cursadas con arreglo á planes anteriores, podrán verificar dicho examen en los extraordinarios de septiembre.

De la misma manera, los alumnos libres podrán solicitar en la época reglamentaria la matrícula en las asignaturas que deseen examinar se con arreglo al plan antiguo, y efectuar el examen en el mencionado mes de septiembre.

Art. 2.º Los alumnos que, al comenzar á regir el nuevo plan, tengan aprobada alguna asignatura con arreglo á planes anteriores, podrán continuar sus estudios conforme al que regía cuando comenzaron su carrera, hasta terminar el grado que se hallen cursando. Al efecto se matricularán, por cada asignatura de las que les falten, en su análoga del nuevo plan, según se establece en el artículo 6.º de este decreto.

Art. 3.º Los que opten por continuar sus estudios conforme á lo dispuesto en el artículo anterior, podrán, una vez terminados éstos, solicitar la reválida, que verificarán como hasta aquí; pero la aprobación de los ejercicios no les dará otro derecho que el de obtener el título profesional correspondiente.

Art. 4.º Los alumnos que se encuentren en el caso previsto en el art. 2.º, podrán, si así lo prefieren, continuar sus estudios con arreglo al nuevo plan.

Al efecto, cada una de las asignaturas que tengan aprobadas se les computará por su análoga, conforme á lo preceptuado en el art. 6.º

Art. 5.º Los alumnos que al comenzar el curso académico de 1899 á 1900 no tengan aprobada ninguna asignatura de las del grado á que aspiren, se sujetarán estrictamente al plan de estudios establecido en el decreto de 23 de Septiembre de 1898.

Art. 6.º A los efectos de los artículos 2.º y 4.º, se consideran asignaturas análogas las siguientes:

1.º Para los alumnos del grado elemental: El primero y segundo curso de Doctrina cristiana é Historia Sagrada, y el primero y segundo respectivamente de la misma asignatura en el nuevo plan.

El primero y segundo curso de Teoría y práctica de la Escritura, y el primero y segundo de Dibujo y Caligrafía.

El primero y segundo curso de Lengua castellana, y el primero y segundo de la misma asignatura.

La Aritmética, y el primer curso de Aritmética y Geometría.

Las nociones de Geometría, Dibujo lineal y Agrimensura, y el segundo curso de Aritmética y Geometría.

Los elementos de Geografía y nociones de Historia de España y el primer curso de Geografía é Historia.

Las nociones de Agricultura, y el primer curso de Física, Química, Historia Natural y trabajos manuales.

Los principios de Educación y Métodos de enseñanza, y el primer curso de Pedagogía y

práctica de la enseñanza con nociones de legislación escolar.

2.º Para las alumnas del grado elemental: El primero y segundo curso de Doctrina cristiana é Historia Sagrada, y el primero y segundo respectivamente de la misma asignatura en el nuevo plan.

El primero y segundo curso de Teoría y práctica de la Escritura con el primero y segundo de Dibujo, y el primero y segundo de Dibujo y Caligrafía.

El primero y segundo curso de Gramática castellana, y el primero y segundo de la misma asignatura.

El primero y segundo de Aritmética, y el primero y segundo de Aritmética y Geometría.

La Geografía y la Historia de España, y el primero y segundo curso respectivamente de Geografía é Historia.

El primero y segundo curso de Labores, y el primero y segundo de la misma asignatura.

Los dos cursos de Teoría y práctica de la Lectura se dispensarán á los alumnos y alumnas que tengan aprobados ó aprueben en adelante los dos de Lengua castellana.

3.º Para los alumnos del grado superior: La Doctrina cristiana é Historia Sagrada, y el primer curso de Religión y Moral.

La Lengua castellana, y el primer curso de Gramática general, Filología y Literatura castellanas.

La Teoría y práctica de la Escritura, y el primer curso de Dibujo artístico y Caligrafía.

El complemento de Aritmética y nociones de Algebra, y el primer curso de Aritmética, Geometría y Algebra.

Los elementos de Geometría, Dibujo lineal y Agrimensura, y el segundo curso de Dibujo y Caligrafía.

Los elementos de Geografía é Historia, y la Geografía é Historia.

Los conocimientos comunes de Ciencias físicas y naturales, y el primer curso de Física, Química, Historia natural con nociones de Geología Biología y trabajos manuales.

La práctica de Agricultura, y el segundo curso de la asignatura expresada en el párrafo anterior.

Las nociones de Industria y Comercio, y el Derecho y Legislación escolar.

La Pedagogía, y el primer curso de Didáctica pedagógica y práctica de la enseñanza.

4.º Para las alumnas del grado superior: La ampliación de Doctrina cristiana é Historia Sagrada, y el primer curso de Religión y Moral.

Los ejercicios caligráficos, y el primer curso de Dibujo artístico y Caligrafía.

La ampliación de Gramática, y el primer curso de Gramática general, Filología y Literatura castellanas.

La ampliación de Aritmética, y la Aritmética, Geometría y Algebra.

Las nociones de Higiene y Economía doméstica, y el Derecho y Legislación escolar.

La ampliación de Pedagogía, y el primer curso de Didáctica pedagógica y práctica de la enseñanza.

Las labores de primor y adorno, y el primer curso de Corte y labores.

La práctica de la enseñanza, y el segundo curso de Didáctica pedagógica y práctica de la enseñanza.

La Lectura expresiva se dispensará á las alumnas que tengan aprobado ó aprueben en adelante la ampliación de Gramática ó la asignatura análoga.

5.º Para los alumnos del grado normal: La Retórica y Poesía, y la Retórica y Literatura general y española.

La Pedagogía y la Antropología, y Pedagogía fundamental.

La legislación de primera enseñanza, y el Derecho, Economía social y Legislación escolar.

La Religión y Moral, y la Religión y Moral é Historia de la Iglesia.

6.º Para las alumnas del grado elemental en la Escuela Normal Central de Maestras:

El primero y segundo curso de Lengua castellana, y el primero y segundo respectivamente de Lengua castellana.

El primero y segundo de Lectura expresiva y Caligrafía, y el primero y segundo de Dibujo y Caligrafía.

El primero y segundo de Religión y Moral, y el primero y segundo de Doctrina cristiana é Historia sagrada.

El primero y segundo de Aritmética y Geometría, y el primero y segundo de la misma asignatura del nuevo plan

El primer curso de Historia y Geografía en general, y en especial de España, y la Geografía é Historia.

El primero y segundo de nociones de Física, Química, Fisiología é Historia Natural, y el primero y segundo de Física, Química, Historia Natural y trabajos manuales.

El primero y segundo de Pedagogía, organización y legislación escolares, y Pedagogía especial aplicada á los sordomudos y ciegos, y el primero y segundo de Pedagogía y práctica de la enseñanza con nociones de legislación escolar.

El primero y segundo de Labores, y el primero y segundo de Labores y corte de prendas usuales.

7.º Para las alumnas del grado superior en la misma escuela:

La Lengua española, y el primer curso de Gramática general, Filología y Literatura castellanas.

La Lectura expresiva y Caligrafía, y el primer curso de Dibujo artístico y caligrafía.

La Religión y Moral, y el primer curso de la misma asignatura del nuevo plan.

La Aritmética y Geometría, y la Aritmética, Geometría y Álgebra.

La Historia y Geografía en general, y en especial de España, y la Geografía é Historia.

Las nociones de Física, Química, Fisiología é Historia natural, y la Física, Química, Historia natural con nociones de Geología y Biología y trabajos manuales.

La Pedagogía, organización y legislación escolares y Pedagogía especial aplicada á los sordomudos y ciegos, y la Antropología, Psicología y teoría completa de la educación.

Las nociones de Derecho en su aplicación á los usos comunes de la vida, y el Derecho y legislación escolar.

Las nociones de Literatura y de Bellas Artes, y el segundo curso de Gramática general, Filología y Literatura castellanas.

El Dibujo, y el segundo curso de Dibujo artístico y Caligrafía.

El primero y segundo curso de Labores, y el primero y segundo de Corte y labores.

La práctica de la enseñanza, y el segundo curso de Didáctica pedagógica y práctica de la enseñanza.

A las alumnas de esta clase se les abonará los cursos de Francés que tengan aprobados.

Del mismo modo se abonará á los alumnos de las escuelas centrales los cursos de Música y Canto que tengan aprobados.

8.º Para las alumnas del curso normal:

La Religión y Moral, y la Religión y Moral é Historia de la Iglesia.

La Pedagogía, organización y legislación escolares y Pedagogía especial aplicada á los sordomudos y ciegos, y la Antropología y Pedagogía fundamental.

Las nociones de Derecho en su aplicación á los usos comunes de la vida, y el Derecho, Economía social y Legislación escolar.

Las nociones de Literatura y de Bellas Artes, y la Estética y Literatura general y española.

La Práctica de la enseñanza, y la misma asignatura en el nuevo plan.

Art. 7.º Si por efecto de lo dispuesto en el artículo 2.º hubiera necesidad de sostener por algún tiempo, además de las enseñanzas correspondientes al nuevo plan de estudios, alguna ó algunas de las pertenecientes á planes anteriores, la Junta de profesores de la escuela normal en que esto suceda acordará la distribución de estas últimas entre los profesores numerarios, supernumerarios y especiales, según los casos, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 75 del decreto de 23 de septiembre de 1898.

Art. 8.º Los exámenes de ingreso en las Escuelas Normales de Maestros y Maestras se verificarán precisamente en la segunda quincena del mes de junio, y la matrícula para cada uno de los dos cursos del grado elemental en la primera quincena de septiembre. La matrícula para los cursos del grado superior y para el curso normal se verificará en todo el mes de septiembre, y se hará con sujeción á lo dispuesto en el art. 36 del citado decreto.

Se exceptúan de esta regla los alumnos que prefieran continuar sus estudios con arreglo á

planes anteriores, los cuales podrán matricularse sin más limitaciones que las establecidas antes del 25 de septiembre de 1898.

Art. 9.º Los exámenes de ingreso se verificarán por esta vez en la forma establecida por Real orden de 12 de junio de 1896. El plazo para solicitarlos terminará el 15 de junio, y el Tribunal se constituirá conforme á lo dispuesto en el art. 35 del decreto de 23 de septiembre de 1898.

Art. 10.º Tanto los exámenes de ingreso como los de prueba de curso y de reválida solicitados para el próximo mes de junio terminarán necesariamente antes de julio próximo.

Art. 11.º En las Escuelas Normales que hayan de reducirse de categoría con arreglo al nuevo plan, podrán constituirse Tribunales de examen de prueba de curso y de reválida para el grado superior hasta el día 30 de septiembre próximo; pero sólo podrán sufrir examen con dichos Tribunales los alumnos de la misma Escuela que tengan aprobadas ó aprueben en el próximo mes de junio algunas asignaturas del grado referido.

Art. 12.º Habiéndose advertido en las plantillas adjuntas á la Real orden de 15 de octubre último la falta de consignación para uno de los Profesores especiales de las Escuelas Normales Superiores de Maestros, se suspende en ellas la enseñanza de la Gimnasia.

Art. 13.º Aun cuando no sea posible llevar á cabo por completo la adaptación económica en algunas Escuelas Normales hasta 1.º de julio próximo, se podrán acordar, extender y tramitar nombramientos de profesores y profesoras para dichos establecimientos de enseñanza.

Tales nombramientos y en tales casos no serán causa de ceses, ni servirán para acreditar haberes hasta el citado día, y los interesados no sufriran otro perjuicio aunque demoren la toma de posesión hasta el día 10 de dicho mes de julio.

Art. 14.º Si al comenzar á regir los presupuestos de 1899 á 1900 no estuviera completo en alguna Escuela Normal el personal de profesores numerarios, podrán continuar los interinos que haya en la misma Escuela, y por orden de antigüedad, hasta completar el número de los que deba haber, con arreglo á las nuevas plantillas. Estos profesores no cobrarán más sueldo que el consignado en sus respectivos nombramientos, siempre que no sea superior al que correspondiera á su plaza en las nuevas plantillas. Este será el máximo que podrán disfrutar los profesores de esta clase hasta que cesen en su destino.

Art. 15.º Los profesores interinos comprendidos en el artículo anterior, cesaran en el momento en que se presenten á tomar posesión los numerarios que deban sustituirles.

Art. 16.º Si al comenzar el curso académico de 1899 á 1900 no estuviera completo en alguna Escuela Normal el personal de profesores numerarios y supernumerarios, ni hubiera interinos en número suficiente para sustituir á los que faltaren, la Junta de Profesores distribuirá las enseñanzas entre los que existan de una y otra clase, con arreglo á lo que se previene en el párrafo segundo del art. 75 del decreto de 23 de septiembre de 1898.

Art. 17.º Mientras no se hagan nombramientos especiales de Directores y Secretarios de las Escuelas Normales, ni se decreten cesantías por efecto de la nueva organización, continuarán desempeñando estos cargos los que los desempeñan actualmente.

En su defecto, desempeñará accidentalmente la Dirección de la Escuela el profesor de más edad, y la Secretaría el más joven.

Art. 18.º Será de cargo de las Diputaciones provinciales los gastos que originen los edificios para Escuelas Normales y los de las habitaciones á que tienen derecho por las disposiciones vigentes el Director y otros funcionarios de dichos establecimientos de enseñanza.

Art. 19.º Las dificultades de adaptación no previstas en este Real decreto, se resolverán de Real orden ó por órdenes de la Dirección general de Instrucción pública.

Dado en Palacio á cinco de mayo de mil ochocientos noventa y nueve. — María Cristina. — El Ministro de Fomento, Luis Pidal y Mon. — (Gaceta del 6 de mayo.)

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento:

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A los efectos del Real decreto de 23 de septiembre de 1898, se declara Escuela superior la Normal de Maestros de Navarra, debiendo la Diputación de esta provincia satisfacer por sí propia y en nombre del Gobierno los gastos que el sostenimiento de dicha Escuela origine, á tenor de lo que preceptúa el art. 4.º de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1897.

Art. 2.º A los mismos efectos se declara elemental la Escuela Normal de Maestras de Valencia.

Art. 3.º La Escuela Normal elemental de Maestras de las islas Canarias se establecerá en Santa Cruz de Tenerife.

Art. 4.º La Escuela Normal de Maestras de las islas Baleares continuará organizada en la misma forma en que ha venido siguiéndose hasta ahora, debiendo todo su personal ser femenino. Todas las profesoras deberán poseer título oficial, y las maestras que en dicha escuela obtengan sus títulos tendrán aptitud legal para optar por oposición ó por concurso á las escuelas públicas de las islas Baleares, como si los hubieran obtenido en las Escuelas Normales elementales y superiores de la Península.

Dado en Palacio á cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve. — María Cristina. — El Ministro de Fomento, Luis Pidal y Mon. — (Gaceta del 6 de mayo.)

Sección de noticias.

NOMBRAMIENTOS DE MAESTROS

El Rectorado de la Universidad literaria de Santiago, en virtud de la clasificación y propuesta del concurso único del mes de septiembre del año último, ha nombrado los maestros y maestras que a continuación se expresan:

Provincia de la Corona. — Para la escuela elemental completa de niños del ayuntamiento de Bujaritz, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, á D. José Castro Garcia; para la incompleta de niños de Lestodo en dicho ayuntamiento, á D. Ramon Perez Lema; para la de Borneiro, en el de Cabana, á D. José Fariña Bermudez; para la de Casares, en el de Cerdido, á D. Angel de Castro Losada; para la de Mañón, en el de Mañón, á D. Bruno Bayona Peinado, con la dotación anual cada uno de 250 pesetas; para la elemental completa de niñas del ayuntamiento de Castro, con la dotación anual de 625 pesetas, á D.ª Clotilde Amor del Rio; para la de igual clase y sueldo del de Dumbria, á D.ª Marcela Gracia Ibeas; para la incompleta mixta de Ameijenda, en el de Ames, con 300 pesetas, á D.ª Maria Bouz Trillo; para la de Villestro, en el de Conjo, á D.ª Peregrina Albardonedo Varela; para la de Bodens, en el de Curtis, á D.ª Amalia Dolores Seoane Penedo; de la de Vares, en el de Mañón, á D.ª Patrocinio Bares Canto; de la de Vilabella, en el de Puentes, á D.ª Francisca Roldán Garcia, y para la de Leroño, en el de Zas, por renuncia de la propuesta, á D.ª Maria del Carmen Docampo Lopez, con la dotación anual cada uno de 250 pesetas.

Provincia de Lugo. — Para la escuela elemental completa de niños del ayuntamiento de Cervo, á D. José María Castiñeiras Fernández; para la auxiliar de la escuela completa de niños del de Vivero, á D. José Ujvide Carbajales; para la escuela elemental completa de niñas del de Orol, á D.ª Maria Concepción Panadero Charlin; para la del de Riobarba, á D.ª Angela Piñeiro López, con la dotación anual cada uno de 625 pesetas; para la escuela incompleta mixta de Devesa, ayuntamiento de Ribadeo, con la de 450 pesetas, á D.ª Maria Presentación Giral Español; para la de Montecubeiro y Francelos, en el de Castroverde, á D.ª Antonia Fuentes Armesto; para la de Amoeja, en el de Antas, á D.ª Ramona Criado Orellana; para la de Lourido, en el de Riotorto, á D.ª Maria Ruibal Fariña, y para la de Alvaré y Fuenmiñana, en el de Pastoriza, á doña Eduvigis Jiménez Cristobo, con la dotación anual cada una de 250 pesetas.

Provincia de Orense. — Para la escuela elemen-

tal completa de niños del ayuntamiento de San Ciprián, á D. Domingo Nadal Soler; para la del de Baltar, á D. Luciano Fernández Bello; para la elemental completa de niñas del de la Gudiña, á D. Inocencia Martínez Sotillo, con la dotación anual cada uno de 625 pesetas; para la elemental incompleta mixta de Transportela, en el de Gomeasende, con la de 450 pesetas, á D.ª Josefa Franco López; para la de Lebozán, en el de Benarrís, á D.ª Rufina Delgado; para la incompleta de niñas de dicho ayuntamiento, á D.ª Rosina Casasal Fernández, con la dotación anual cada una de 275 pesetas; para la incompleta mixta de Camporredondo, en el de Ribadavia, con la de 500 pesetas, á D.ª Remedios Fernández Ramos; para la de Sobrado del Obispo, en el de Barbadana, con la de 265 pesetas, á D.ª Consuelo Freire Hernández; para la de Portela, en el de Veres, á D.ª Sara Fernández Salgado; para la de Correjanos, en el de Villamartín, á D.ª Abdulá Oviado Canedo; para la de Ousende, en el de Paderna, á D.ª María Jesús Alvarez Barreiro; para la de Ramil, en el de Junquera de Espadañedo, á D.ª María Benita Rodríguez Lamelas; para la de Paradela, en el de Manzaneda, á D.ª María Rosa Bartolomé Meriño, y para la de Chás, en el de Oimbra, por renuncia de la propuesta, á doña Genoveva López Puga, con la dotación anual cada una de 250 pesetas.

Provincia de Pontevedra.—Para la escuela elemental completa mixta de Rivarteme, en el ayuntamiento de Setadós, con la dotación anual de 225 pesetas, á D.ª Prudencia Carmen Adán; para la de igual clase y sueldo de Malvas, en el de Tuy, á D.ª María Josefa Pardal; para la incompleta mixta de Rivadelouro en dicho ayuntamiento, con la de 500 pesetas, á D.ª Dolores Martínez Monje; para la de Ocastro, en el de Silleda, con la dotación de 450 pesetas, á D.ª Concepción Rodríguez Pérez; para la de Zamanes, en el de Lavadores, con igual dotación, á doña María Francisca Prieto Soutullo; para la de Paradá, en el de la Cañiza, á D.ª Juana A. Acuña Fernández; para la de Banda del Río, en el de Marín, á D.ª Teresa Patiño Cerdeira; para la de Toutón, en el de Mondariz, á D.ª María Josefa Abal Tomé; para la de Piñeiro, en el de Covelo, á D.ª Clotilde Frade Giráldez, con la dotación cada una de 250 pesetas; para la de Tirán, en el de Moaña, con la de 500 pesetas, por renuncia de la propuesta, á D.ª Carmen Patiño Cerdeira, y para la de Castelanca, en el de Covelo, con la de 250 pesetas, á D.ª Juana Millán Amigo, por cuanto la propuesta fué obrada en 14 de enero último para la de Santa Marina en el mismo ayuntamiento.

Con los sueldos expresados disfrutarán los demás emolumentos legales.

NOTICIAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

En las relaciones de escuelas vacantes remitidas á la Dirección general por los Rectorados de Oviedo, Santiago, Zaragoza, Valencia y Granada, figuran las siguientes:

Oviedo: De niños, con 825 pesetas, Villaladre; con 825, Santa Eulalia de Oscos, y con 1.650 la del Hospicio de Oviedo.

Santiago: De niños, con 1.100 pesetas: Murgardos, y de niñas, con 825, Palmeira.

Zaragoza: De niños, con 825 pesetas: Castellón de Valdejasa, El Frasno, Paniza, Almunia de San Juan, Angüés, Arnedillo, Albar. Con 1.375 pesetas: Teruel (Centro). — De niñas, con 825: Aranda de Moncayo, Alcampel, Muriella, Muriello, Sumbilla, Cortes, Mañeru, Miranda de Arga, Valderrobres, Puertomingalvo, Allaga. Con 1.100: Burgo de Osma — De ambos sexos, con 1.250: Diustes (esta escuela está subvencionada por el Estado con 850 pesetas, y ha de ser provista por oposición con maestro de normal).

Valencia: De niños, con 825 pesetas: Albalat de la Sordla, Agost, Dolores, Granja de Rocamora, Tárbona, Tívi, Artana, Castelnovo, Salsadella, Aljorra. Con 1.100: Chiva, Callosa de Ensenada. Con 1.375: Requena. Con 1.350: Almansa. Con 2.000: Valencia. — De niñas, con 825: Alpuente, Bélgida, Rafelcofer, Tuéjar, Boniardá,

Redován, Salinas, Rosell, Fuensanta. Con 1.100: Manises, Fortuna, Abanilla, Nerpio. Con 1.650: Orihuela, Lorca. Con 1.900: Lorca.

—D. Juan José Sánchez y Perales ha solicitado la escuela de Alcalá de los Gazules.

—El Obispo de Cuenca y el Arzobispo de Burgos han propuesto para profesores de escuelas normales á D. Kusebio Ramírez Latorre y á don Felipe Pereda.

—Se ha concedido un mes de licencia á doña Remedios Tineo Rebolledo, maestra de las escuelas de Granada, y otro mes á D. José Gomis y Oromé, auxiliar de las de Badajoz.

—Ha sido jubilado el maestro de Gallifa (Barcelona, D. Francisco Brossa y Gamisans.

—Se ha devuelto al Rector de Zaragoza el expediente instruido contra el maestro de Alfamén D. Vicente Domenech Reig, á fin de que quede sin curso en tanto el Ayuntamiento de dicho punto no haya satisfecho las obligaciones de primera enseñanza.

—En el expediente promovido con motivo del restablecimiento de una escuela de obra pía en Suances (Santander), se ha resuelto que se fije un plazo para que el maestro D. Manuel García Liño, que la desempeñaba, solicite otra vacante de igual categoría, y que el anuncio de provisión de aquella se haga en lo sucesivo con la aclaración de que es de patronato.

—Ha sido jubilado de oficio el maestro de la escuela de párvulos de Cullera, D. Agustín Ibarra y Ramón.

—A consecuencia de las consultas hechas á la Dirección general, se ha resuelto que se proceda desde luego á instruir el expediente para la jubilación del maestro de Valdepeñas, D. Gabriel Fernández Mayoralas.

—Se ha manifestado al Rector de Oviedo que se tenga más cuidado en la remisión de las relaciones de escuelas vacantes, para evitar repeticiones que ya han ocurrido.

—En concepto de diputado provincial ha sido nombrado vocal de la Junta de Instrucción pública de Burgos D. Manuel Gutiérrez Ballesteros.

—Teniendo en cuenta la escasez de personal disponible, y que el desempeño del cargo de vocal de tribunales de oposición es uno de los deberes que la legislación impone á los profesores, la Dirección general ha resuelto no admitir las renunciaciones presentadas por D. Leopoldo Elías y D. Esteban Oca, presidente y vocal respectivamente de los de Zaragoza, en tanto que no justifiquen plenamente la causa que les obliga á dimitir.

—Para que informen la comisión provincial y el inspector de primera enseñanza, se ha devuelto al gobernador de Vizcaya el expediente de subvención para un edificio escolar, incoado por el Ayuntamiento de Sopuerta.

—Ha sido desestimada una instancia en que el maestro de Aranza (Pontevedra) D. Enrique Amajo, solicitaba que la de Revoreda, anunciada á concurso público, se proveyera en concepto de completa.

NOTICIAS DE PROVINCIAS

Distrito de Barcelona.

Con gran solemnidad se ha celebrado este año en Barcelona la *fiesta del árbol*, habiendo concurrido, con el 10 por 100 de los niños matriculados, 87 escuelas públicas y 8 privadas.

—El acto del sorteo para empezar los ejercicios de oposición á escuelas elementales de niños vacantes en este distrito universitario, tendrá lugar el 10 del actual á las diez de la mañana.

—Para destinarlo á escuela pública de niños, ha acordado el ayuntamiento de Barcelona levantar un edificio exprofeso en la barriada de San Andrés de Palomar. Su construcción se llevará á efecto desde luego y con ello saldrá muy beneficiada la enseñanza en aquel importante distrito.

—El ayuntamiento de Girona aumenta el cargo del personal de la escuela que dirige D. José Dalmau, con la cantidad de 1 000 pesetas anuales, que percibirá el expresado Sr. Dalmau con destino al pago de un maestro auxiliar á sus órdenes, con facultad de nombrarlo y destituirlo libremente, y la obligación de justificar trimestralmente la inversión de la cantidad percibida.

Distrito de Oviedo.

La profesora auxiliar de la escuela normal de Oviedo, D.ª María Ana Rierra, ha solicitado derecho á optar á una plaza de numeraria del mismo establecimiento.

Distrito de Sevilla.

Al concurso único á escuelas y auxiliares vacantes en este distrito universitario, se han presentado 115 aspirantes á las de niños; 73 á las de niñas y 27 á las de ambos sexos.

—La Junta local de Badajoz ha tomado el acuerdo de prohibir la matricula de los niños menores de siete años en las escuelas elementales, determinando á la vez que se les dé de baja en estas escuelas cuando cumplan los doce. Si hay suficientes escuelas de párvulos el acuerdo es saludable.

—Suscrita por muchos maestros de Sevilla y su provincia, se va á elevar á la Diputación una instancia en la cual se solicita de la expresada corporación que continúe, como hasta aquí, haciendo frente á los gastos que ocasionan los estudios del cuarto año de la carrera del magisterio establecidos en la escuela normal de maestros de Sevilla por Real orden de 21 de agosto de 1895.

—Vacantes las escuelas de niñas de Oliva de Jerez y Monasterio, por no haber tomado posesión las maestras electas D.ª Rosalía Díaz López y D.ª Joaquina Durán, la Junta provincial de Badajoz ha solicitado que se haga nuevo nombramiento de maestras para dichas escuelas.

—Ha dejado transcurrir el plazo reglamentario sin tomar posesión de la escuela de Montijo (Badajoz), la maestra electa en concurso de ascenso, D.ª Catalina González Palma.

Distrito de Valencia.

Ha renunciado la escuela de Requena el maestro recientemente nombrado, D. Andrés Valls, de Mequinenza.

—En el «Hotel de París» de Valencia se han reunido más de veinte discípulos (sacerdotes, abogados, doctores é ingenieros), para ofrecer un banquete á D. Buenaventura Guillén, maestro de Manises, que acaba de jubilarse. Sus discípulos agradecidos han querido rendirle así público testimonio de simpatía y cariño.

—Para asuntos particulares ha solicitado quince días de licencia el director interino de la escuela normal de Alicante, D. José Martínez Oriola.

—No ha tomado posesión de la escuela de Alcalá de Chisvert la maestra electa D.ª Dolores Izquierdo Barrachina.

Distrito de Zaragoza.

Al concurso único anunciado en el distrito universitario de Zaragoza, cuyo plazo de admisión terminó el 27 de abril último, se han presentado 186 instancias de maestros y 250 de maestras.

El negociado correspondiente ha comenzado a los trabajos de clasificación de los expedientes de los aspirantes, trabajo que la indicada dependencia lleva con gran actividad.

- Ha solicitado dos meses de licencia por enferma la maestra de Zaragoza D.^a Fernanda Duranque Samitier.

- Permuta. - Por conveniencia de familia e intereses la desea una maestra de niños de la provincia de Santander (Pesués) con 625 pesetas retribuciones convenidas y 50 para casa pagadas con puntualidad, con otra de las provincias de Burgos, Valladolid ó Palencia

Dicho pueblo está situado en la costa del mar Cantábrico con buenas playas para pesca y baños, carretera general del Estado, excelentes vías de comunicación y clima benigno. Para más informes dirigirse á D. Narciso González en el citado Pesués.

Se publica la reproducción de este anuncio en los periódicos profesionales de las provincias en que se desea la permuta.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todos los pagos hechos, se constatan las cartas recibidas y se contesta á las que se vengan acompañadas de los sellos correspondientes para la respuesta.

NOTAS. 1.^a No se sirve pedido alguno que no venga acompañado de su importe.

2.^a Los gastos de envío con descuento de los que hacen el pedido y se cargan en factura.

3.^a Contestaremos con preferencia á las cartas que traigan completas las señas para la contestación y á las que sean breves.

Lapoblación - P. S. de U. - Si señor; lo mismo que teniendo título; vea el Tratado de observación, etc.

Ontiñena - R. S. - Remitidos libros; nos es muy grato el recuerdo de su familia.

Ribadesella - V. D. - Remitidos estados, los gastos de remisión se dice en el anuncio que corren á cargo del comprador

San Pedro Marique. - S. H. - Se escribe.

Villarijo. - F. M. - Recibida carta; estará ahí antes de la Caracolada.

Ballobar. - P. M. - No han tenido despachados en casa de Rosado los objetos.

Paradas. - A. B. - Haremos por complacerle.

Casas de Roldán. - C. M. - Supongo en su poder libro y tarjetas.

Igualada - O. M. - Recibida libranza; será servido en lo que podamos

Oviedo - J. P. - Enviado libro.

Pesués. - M. G. - Remitidos Problemas razonados, Análisis y Programas.

Ciudad Real. - R. V. - Se le escribe segunda vez anunciando nombramiento

Amorebieta. - C. G. - Se le enviaron con fecha 24 del pasado.

Munilla - R. B. - Gracias por sus amables frases; haremos con gusto lo que el tiempo nos consienta

Artajona. - V. O. - Dispense la tardanza; no estaban dispuestas en tela.

Madrigal de las Torres. - L. G. H. - Anotado pago. Se envió recibo.

Tolosa. - A. C. - Anotado pago. Se remitieron recibo y libros.

Arteaga. - C. M. - Se le enviaron los libros que pedía. El índice se publicará apenas termine el concurso.

Alcalá de Henares. - F. A. - El libro que desea cuesta una peseta.

Arredondo. - M. P. R. - Los dos libros que quiere importan 4 pesetas.

Auhón. - G. B. - El total 45 pesetas.

Recursal. - A. B. I. - Se remitió el libro y se contestó á su consulta.

Villanueva de Alcolea. - R. M. - Se le contestó á sus preguntas.

Barcelona. - J. M. - Se le escribió.

Puebla de Almoradiel. - R. H. - Remitido «Lecturas de oro».

Ribar. - L. D. V. - Recibido sellos; saldado. De ese nombramiento no hay nada todavía.

San Pedro. - F. C. - Conformes con los sellos que envió.

Ventosa de Candarras. - D. M. - Si se hace el nombramiento que le interesa, se publicará oportunamente en el periódico.

Santander. - T. R. - Gracias por sus datos.

Villaprovedo. - G. M. - Se publicará oportunamente ese nombramiento.

Lérida. - F. I. T. - Se le contestó.

Puesto Real. - F. I. - No se puede ya presentar nueva instancia; se hará la reclamación.

Illano. - M. E. - De aquí se remitió como todas, perfectamente; no se puede reclamar después de haber recibido el encargo.

Soutelo. - I. P. - Se le contestó.

Elebe. - M. V. - Su instancia está registrada y admitida. Aunque nosotros no la publicáramos.

Madrid. - L. M. - Anotada nueva residencia.

Vitoria. - C. M. S. - Gracias por sus atenciones. Remitido «Tratado de observación».

Zagrilla. - J. R. - Enviados libros; confiamos en que los adoptará de texto.

Barcelona. - S. A. - Se recomienda el pronto despacho.

Cilla. - F. M. - Idem id.

Fuentagelmas. - B. de M. P. - Anotado el cambio de residencia. Puede hacer el pago á D. F. J.

Barcelona. - J. M. - Se hizo el giro por 50 pesetas; de lo demás no adeuda nada.

Villar del Pedroso. - P. B. - Veré cuándo nos consiente el concurso la inserción.

Belmonte. - N. L. - Complacida.

Lérida. - M. R. - Hemos registrado antecedentes y no parece haber entrado ese expediente en la Dirección. Convendría que dijera Ud. la fecha y si lo mando directamente ó por conducto de alguna corporación

Vilches. - I. de M. - Su expediente ha quedado completo.

Barcelona. - J. V. - Conformes con sus opiniones; se publicará.

Oto. - J. Z. I. - El expediente de clasificación que le interesaba fué resuelto favorablemente.

Casarrubuelos. - A. A. - Se envió el libro. Seguramente le gustará y utilizará como texto.

Vitoria. - C. I. - Idem id. Será de su agrado.

Durango. - V. de G. U. - Se le escribió dándole instrucciones.

Minas Barruelo. - I. L. - Se remitió el libro «Cantos escolares». Pasó el plazo para los regalos.

Zorita. - H. G. - Se remitieron los libros.

Poza de la Sal. - E. M. A. - Recibida libranza y remitidos los libros. No se sabe cuándo empezarán.

Fuenterrabía. - A. M. S. - Se remitieron los libros que esperamos le agraden.

Sangarcía. - R. O. - Se enviaron los libros.

Yecla. - J. O. - Se remitió el Tratado.

Castrejas. - A. S. - El periódico se le remite puntualmente y no sabemos la causa de que no lo reciba. Vea si en la Administración de Alar lo detienen. Remitidos números no agotados.

Vega de Ouria. - T. R. - Se enviaron los libros. La Pedagogía cuesta 4,50 pesetas.

Sanguesa. - P. C. - Se remitió nuevamente la Guía.

Medina Sidonia. - E. A. I. - Remitidos números no agotados.

Avila. - B. T. - Se remitió el Programa certificado. Debe remitir 80 céntimos más.

Torrox. - M. P. - Anotado pago. Se remitió recibo.

Lapuebla de Labarca. - I. F. - Idem id.

San Andrés de Llavaneras. - T. G. - Idem id.

Osa de la Vega. - M. P. - La diferencia es tan pequeña que no merece atención. Cuenta saldada.

Ruedas de Enciso. - S. M. - Se remiten libros de regalo y anota pago de suscripción.

Anzuola. - P. F. - No se encuentra el libro que desea. Disponga de 2,70 pesetas sobrantes.

Seseña. - M. S. E. - Esa Real orden no tiene que ver nada con las escuelas normales. ¿De dónde podrán salir las dudas de esos señores?

Tamames de la Sierra. - J. C. C. - Se le remitieron Aritméticas. Gracias por sus frases. El descuento á beneficio del profesor.

Fuengirola. - J. B. Y. - Entra en cartera; veremos si el original lo consiente.

T. H. M. de V. - Se tiene preparado el pedido para cuando venga ese individuo por San Isidro. Veremos si llegó el expediente.

Jaén. - D. M. - Vea usted lo que hemos dicho acerca de Programas es las instrucciones que venimos publicando.

Jimena de la Frontera. - M. M. Z. - No se ha he-

cho por falta de espacio; se hará en cuanto terminemos la información del concurso

Alcalá la Real. - M. G. N. - Debe usted pedir escuela en el concurso de traslado próximo; no hay otro modo legal de colocarse ni de conseguir la jubilación sin ingresar antes los descuentos. Toda gestión que se haga en otro sentido será inútil

Villasequilla. - J. P. - Esa escuela es de 1375 pesetas, según consta en la Guía del aspirante que hemos publicado.

Vallelara. - I. B. - Como trámite previo necesario se envió á informe del Rectorado. Estaremos al cuidado

Alcover. - C. S. - Están completos sus dos expedientes.

Hestao. - M. G. - Me ofrecen que lo despacharán enseguida.

Bolbaitte. - J. A. - El primer nombramiento fué el número 126, y no se sabe aún que haya renunciado. Así consta en el expediente original que hemos visto.

Espinoso del Rey. - F. F. - Todavía estaba á informe; ofrecen despacharlo pronto.

Mazuecos. - I. P. - Se ha recomendado nuevamente; temo una resolución negativa después del informe del Rectorado.

Barcelona. - S. A. - Saldrá enseguida su nuevo título profesional.

Cella. - T. M. - Ya está puesto al despacho; lo niegan.

Barquero-Ortigueira. - J. M. L. - Debe falta la carta primera; no lo entendemos.

Gijón. - P. G. - Si más datos no se puede precisar precio; tampoco enviamos libros sin previo pago.

Zagubas de Abajo. - D. A. - Remitido «Arte de Escrituras».

Servicios de la Compañía Transatlántica

DE BARCELONA

Línea de las Antillas, New-York y Veracruz. - Combinación á puertos americanos del Atlántico y Puertos N. y S. del Pacífico. Tres salidas mensuales, el 10 y 20 de Cádiz y el 20 de Santander.

Línea de Filipinas. - Extensión á Ilo-Ilo y Cebu y combinaciones al Golfo Pérsico, Costa oriental de África, India, China, Cochinchina, Japón y Australia. Trece viajes anuales saliendo de Barcelona cada cuatro sábados, ó sean los días 28 Marzo, 23 Abril, 21 Mayo, 18 Junio, 16 Julio, 13 Agosto, 10 Septiembre, 8 Octubre, 6 Noviembre y 8 Diciembre de 1898; y de Manila cada cuatro sábados, ó sean los días 12 Marzo, 9 Abril, 7 Mayo, 4 Junio, 2 y 30 Julio, 27 Agosto, 24 Septiembre, 22 Octubre, 19 Noviembre y 17 Diciembre de 1898.

Línea de Buenos Aires. - Seis viajes anuales para Montevideo y Buenos Aires con escala en Santa Cruz de Tenerife. Saliendo de Cádiz y efectuando antes las escalas de Marsella, Barcelona y Málaga.

Línea de Fernando Pón. - Cuatro viajes al año para Fernando Pón, con escalas en Las Palmas, puertos de la Costa Occidental de África y Golfo de Guinea.

Servicio de África. - Línea de Marruecos. - Un viaje mensual de Barcelona á Mogador con escalas en Málaga, Cádiz, Tánger, Larache, Rabat, Casablanca y Mazagán.

Servicio de Tánger. - El vapor Joaquín del Piñazo sale de Cádiz para Tánger, Algeciras y Gibraltar, los lunes, miércoles y viernes, retornando á Cádiz los martes, jueves y sábados.

Estos vapores admiten carga con las condiciones más favorables y pasajeros á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato muy esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebaja por pasaje de ida y vuelta. Hay pasaje para Manila, á precios especiales, para emigrantes de clase artesana ó jornalera, con facultad de regresar gratis dentro de un año, si no encuentran trabajo. La Empresa puede asegurar las mercancías en sus buques.

AVISO IMPORTANTE. - La Compañía previene á los señores comerciantes, agricultores ó industriales, que recibirá y encaminará á los destinos que los mismos designen, las muestras y notas de precios que con este objeto se le entreguen. Esta Compañía admite carga y expide pasajes para todos los puertos del mundo servidos por líneas regulares.

PARA MAS INFORMES: En Barcelona: La Compañía Transatlántica y los Sres. Ripoll y C.^{ta} Plaza de Palacio. - Cádiz: La Delegación de la Compañía Transatlántica. - Madrid: Agencia de la Compañía Transatlántica, Puerta del Sol, 13 - Santander: Sres. Ángel B. Pérez y Compañía. - Coruña: Agencia de la Compañía Transatlántica. - Vigo: D. Antonio López de Narra. - Cartagena: Sres. Bosch hermanos. - Valencia: Sres. Bort y Compañía. - Málaga: D. Antonio Duarte

MADRID: 1899. - Imp. de EL MAGISTERIO EXP. Sot. á cargo de G. Justo, Pizarro, 15.